



**ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, INVESTIGACIÓN Y  
TECNOLOGÍA ENTRE EL INSTITUTO DE CIENCIAS GEOLÓGICAS Y  
NUCLEARES DE NUEVA ZELANDIA Y LA COMISION NACIONAL DE  
INVESTIGACION CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE**

- 1 El Instituto de Ciencias Geológicas y Nucleares de Nueva Zelandia y la Comisión Nacional para la Investigación Científica y Tecnológica de Chile (CONICYT) referidos de ahora en adelante a como "los Participantes" han decidido llegar a un Acuerdo para promover la cooperación más cercana entre las dos agencias, en el ámbito científico, de investigación y de tecnología de la energía, (incluyendo investigación geotérmica, de petróleo y gas, y clathrates) y los riesgos asociados.
- 2 Este Acuerdo consiste de las siguientes cláusulas:
  - a) Se promoverá la cooperación científica, de investigación y tecnológica entre los participantes de acuerdo con sus respectivas leyes y regulaciones y los requisitos de sus estructuras institucionales científicas.
  - b) La Cooperación entre los participantes será dirigida hacia los sectores donde existen intereses mutuos y complementarios, a saber: geofísico, geológico, geoquímico y los riesgos naturales.
  - c) Los Participantes se asegurarán del prorrato equitativo y justo de derechos intelectuales de la propiedad que se desarrollará a partir de proyectos conjuntos bajo este Acuerdo.
  - d) La naturaleza de la cooperación científica, de investigación y tecnológica entre los Participantes incluyen, pero no se limita a:
    - El intercambio de científicos, investigadores, y de expertos técnicos
    - El intercambio de información y documentación



- La interacción entre instituciones, empresas y organizaciones académicas
  - La promoción de asociaciones públicas y privadas en favor del desarrollo de productos y servicios innovadores
  - La cooperación bilateral, regional, gubernamental y no gubernamental en foros en áreas de interés mutuo.
- e) Los Participantes promoverán, cuando sea apropiado, a las agencias de gobierno, institutos de investigación, universidades y otras organizaciones de investigación de ambos países para llegar a Acuerdos directos en favor de actividades de cooperación, programas o proyectos dentro del marco de este Acuerdo.
- f) Ninguno de los participantes utilizara será obligado a utilizar fondos en ninguna actividad cooperativa, programa o proyecto bajo este Acuerdo. Sin embargo, los científicos, investigadores y expertos técnicos serán alentados a utilizar completamente mecanismos financieros para investigación e innovación en ambos países. Los Participantes proporcionarán toda ayuda razonable con este fin.
- g) Este Acuerdo podrá ser revisado o corregido, en cualquier momento, con el consentimiento mutuo de los Participantes. Tales cambios pueden ser hechos por medio del intercambio de notas escritas.
- h) Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y quedará vigente indefinidamente a menos que sea terminado por cualquiera de los Participantes por nota escrita, dando un mínimo de 90 días.



- i) La terminación del Acuerdo no afectará la validez de las actividades, los programas, ni los proyectos de cooperación implementados en el marco de este Acuerdo.

Firmado en duplicado en Wellington, Nueva Zelanda, el 4 de mayo de 2004 en español e inglés, ambos textos que tienen la misma validez.

Handwritten signature of Alex Malahoff in black ink.

Dr. Alex Malahoff  
Jefe Ejecutivo  
Instituto Geológico y  
Ciencias Nucleares de  
Nueva Zelanda

Handwritten signature of Eric Góles in black ink.

Dr. Eric Góles  
Presidente  
Comisión Nacional  
de Investigación Científica y  
Tecnológica de Chile